



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 2 de Septiembre de 2008

Número 4.770

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.932.- PROCESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la participación de las mujeres en los procesos formativos incardinados, Eje 2, Tema Prioritario 69 al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013 (1.ª convocatoria)

1.942.- Decreto de fecha 30 de julio de 200, por el cual se incluye en los pliegos de condiciones de los expedientes de contratación de obra pública cuya cuantía se igual o superior a 3.500 euros y plazo estimado de ejecución igual o superior tres meses.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.933.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones de la convocatoria del ejercicio 2008, correspondiente a los itinerarios de inserción con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013 (3.ª convocatoria).

1.934.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y de las solicitudes presentadas a la convocatoria del ejercicio 2008 correspondiente a las ayudas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial para empresas, con cargo al Eje 2, Tema 08 al amparo del P.O. FEDER, 2007-2013 (1.ª convocatoria).

1.935.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas por la transformación de la contratación temporal en contratación indefinida, con cargo al Eje 1, Tema 63 al amparo del Programa Operativo del FSE, 2007-2013 (1.ª convocatoria).

1.936.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas por la contratación indefinida con cargo al Eje 1, Tema 63 al amparo del Programa Operativo del FSE, 2007-2013 (1.ª convocatoria).

1.937.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas al autoempleo con cargo al Eje 1, Tema 68 al amparo del Programa Operativo del FSE, 2007-2013 (1.ª convocatoria).

1.938.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas a los itinerarios para empresas con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del Programa Operativo del FSE, 2007-2013 (1.ª convocatoria).

1.939.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas de autoempleo con cargo al Eje 1, Tema 68 al amparo del Programa Operativo del FSE, 2007-2013 (2.ª convocatoria).

1.940.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas por la transformación de la contratación temporal en indefinida con cargo al Eje 1, Tema 63 al amparo del Programa Operativo del FSE, 2007-2013 (2.ª convocatoria).

1.941.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas por la contratación indefinida con cargo al Eje 1, Tema 63 al amparo del Programa Operativo del FSE, 2007-2013 (2.ª convocatoria).

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial Ceuta

1.954.- Notificación a D. Tarek Abdelkader Hamed, en expediente 51/12/I/2008.

1.955.- Notificación a D.^a Ana Platero Barragán, en expediente 51/199-L/90.

1.956.- Notificación a D. Abdeluahed Abdel-Lah Hossain S. y a D.^a Maimona Maimon Beluati, en expedientes 51/216/I/93 y 51/111/I/2007, respectivamente.

1.957.- Notificación a D.^a Fatoma Mohamed Rahamani y a D.^a Josefa Caballero Gil, en expedientes 51/67/J/2008 y 51/69/J/2008, respectivamente.

1.958.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.943.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.944.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.953.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.945.- Citación a D. Abdelaziz Benali, en Juicio de Faltas 303/2008.

1.946.- Citación a D.^a Jenifer Moreno Santos, en Juicio de Faltas 631/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.947.- I.C.D.- Convocatoria de elecciones a los Órganos de Gobierno de la Federación de Triatlón de Ceuta.

1.948.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de Monitor de Electrónica, para el centro «Punta Blanca», período 2008-2009, en expte. 101/08.

1.949.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de equipo de deshumectación en la piscina cubierta del polideportivo «Díaz Flor», en expte. 62/08.

1.950.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de Monitor de Informática para el centro «Punta Blanca», período 2008-2009, en expte. 102/2008.

1.951.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de Monitor de Carpintería para el centro «Punta Blanca», período 2008-2009, en expte. 103/08.

1.952.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de residuos de origen animal no destinados al consumo humano, a una planta incineradora a la península, en expte. 96/08.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.932.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogenización de los recursos empleados a tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la participación de las mujeres en los procesos formativos incardinados en el Eje 2, Tema Prioritario 71, a través de las actuaciones incorporadas al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 69 «Favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal» del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013; gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, el Fondo Social Europeo se constituye en principal instrumento de la Unión para el desarrollo de la Política Social y, en particular, para el desarrollo de los recursos humanos y de la integración social, con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van dirigidas a facilitar a las mujeres desempleadas en situación actual o potencial de exclusión social el acceso a procesos formativos individualizados.

Esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo en un 80% y por aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas; en las Bases Reguladoras Generales aprobadas el 24 de julio de 2007 por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE 4.392, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007; el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis; el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo; el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, por el que se fijan las nuevas Disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales; así como cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente resolución, que ha de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la participación de las mujeres en los procesos formativos incardinados en el Eje 2, Tema Prioritario 71, a través de las actuaciones incorporadas al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 69 «Favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal» del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

SEGUNDO.- Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a favorecer la participación de las mujeres en los procesos formativos incardinados en el Eje 2, Tema Prioritario 71, a través de las actuaciones incorporadas al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 69 «Favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal» del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

TERCERO.- El importe total de los créditos asignados a la presente actuación asciende a QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 69, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO.- Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal de mujeres participantes en los procesos formativos incardinados en el Eje 2, Tema prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas de las mujeres desempleadas a las que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, ampliándose a aquellos no previstos pero dirigidos a conciliar la vida laboral y personal:

Asistencia a personas dependientes. Conciliación: Centro Lúdico Infantil para la atención y cuidado de las/os hijas/os de las alumnas, así como otro tipo de ayudas para el cuidado de personas dependientes.

Cobertura de costes de servicio de guardería o escuelas infantiles. Facilitar la formación, conciliación e inserción laboral de las mujeres: Cobertura de los costes de atención especializada a las/os hijas/os menores de 3 años de las alumnas de cualquiera de las actuaciones programadas.

QUINTO.- Se consideran beneficiarias de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 69, las mujeres consideradas en riesgo de exclusión sociolaboral, actual o potencial, participantes en los procesos formativos incardinados en el Eje 2, Tema Prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

Por ello, la resolución de aprobación definitiva de las solicitudes al Eje 2, Tema Prioritario 71, en la que se otorga la condición de beneficiaria del citado tema, será necesaria resolución también, para alcanzar la condición de beneficiaria individual del Eje 2, Tema Prioritario 69. Por tanto, la instrucción de las ayudas individuales contempladas en el Tema Prioritario 2.69 se centrarán en verificar los hechos manifestados por las solicitantes, al objeto de dar destino real a la ayuda concedida.

En el caso de ayudas dirigidas a la dotación de estructuras de apoyo a la conciliación, será igualmente necesaria la resolución de aprobación definitiva de las solicitudes al Eje 2, Tema Prioritario 71, en la que se otorga la condición de beneficiaria del citado tema, al ser estas las beneficiarias de las estructuras de apoyo establecidas. La instrucción de estas ayudas de dotación se centrará en valorar la idoneidad de las medidas a desarrollar y su efecto beneficioso desde el punto de vista de la conciliación.

De cualquier modo, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiaria, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

En general, se consideran causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiaria las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE n.º 4629, de 27 de abril de 2007.

En particular, quedarán excluidas de la condición de beneficiaria, las alumnas que no asignen la ayuda recibida a la actuación para la cual se aprobó, las que no aporten los documentos acreditativos de lo anterior y las que vean modificadas las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, especialmente la finalización o expulsión de los procesos formativos.

SEXTO.- El procedimiento para concesión de la condición de beneficiaria será el establecido en las indicadas Bases Reguladoras Generales, con las especificidades contenidas en las bases recogidas al término de la presente resolución.

Procedimiento para alcanzar la condición de beneficiaria:

Inicio: El procedimiento para alcanzar la condición de beneficiaria individual se iniciará mediante solicitud del

alumnado del Tema 2.71. A estos efectos, las/os responsables de cada actuación formativa asignarán a un/a técnico/a social de cada equipo formativo la instrucción de la concesión de las ayudas contempladas en el Tema 2.69; debiendo, en todo caso, ser visado por el/la responsable la propuesta de concesión.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 12 de septiembre de 2008.

Presentación: Las solicitudes por parte de las alumnas se presentarán en las instalaciones formativas ante la/el técnica/o social del equipo formativo asignada/o al Tema 2.69,

Instrucción: La instrucción de las ayudas individuales corresponderá al/a la técnico/a social del equipo formativo asignado al Tema 2.69. La instrucción de las ayudas dirigidas a la dotación de estructuras de apoyo a la conciliación corresponderá a los/as responsables de los equipos formativos. La instrucción de ayudas requerirá un informe técnico que delimite claramente las circunstancias individuales o grupales que haga oportuna la concesión de la ayuda o la dotación de la estructura.

Los documentos que deberán, en su caso, acompañar el expediente serán:

- a) Solicitud de Ayuda Individual a la Conciliación.
- b) Informe Técnico de Propuesta de Concesión de Ayuda Individual o Informe Técnico de Propuesta de Dotación de Estructura de Apoyo a la Conciliación.
- c) Informe Técnico de Cancelación de Ayuda Individual.

Con el objeto de no burocratizar innecesariamente el proceso de concesión de ayudas, se entenderán válidos todos los documentos presentados en el marco del Tema 2.71; integrándose toda la documentación emanada del Tema 2.69 en los expedientes individuales de las beneficiarias del Tema 2.71.

Subsanación de errores: Si la Solicitud de Ayuda Individual a la Conciliación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el/la instructor/a requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiaria.

SÉPTIMO.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes:

Teniendo en cuenta, que los criterios objetivos de valoración empleados en el Tema Prioritario 2.71 son los que de manera indirecta otorgan la condición de beneficiaria de las ayudas contempladas en el Tema Prioritario 2.69, una vez recibidas las solicitudes de ayuda individual, la/el técnica/o social del equipo formativo asignada/o al Tema 2.69 estudiará la situación personal, familiar, social y económica de la solicitante, de tal modo, que se definan objetivamente las circunstancias que den lugar a la concesión de la ayuda. En este sentido, la/el técnica/o instructora emitirá un Informe Técnico de Propuesta de Concesión de Ayuda Individual motivado, en el que se proponga la concesión o no de la ayuda a las alumnas solicitantes; debiendo ser visado por las/os responsables de los equipos formativos.

Así mismo, las/os responsables de los equipos formativos una vez valorada objetivamente la idoneidad de

las medidas a desarrollar y su efecto beneficioso desde el punto de vista de la conciliación, emitirán Informe Técnico de Propuesta de Dotación de Estructura de Apoyo a la Conciliación en el que hagan constar las circunstancias que motivan la dotación de la estructura de apoyo formativo.

OCTAVO.- La notificación de la condición de beneficiaria se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DÉCIMO.- Dar publicidad a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

UNDÉCIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; resaltando, que en caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 22 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS INCARDINADOS EN EL EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71, DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013.

ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 «FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES», TEMA PRIORITARIO 69 «FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL»

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de las mujeres, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de actuaciones que favorezcan la conciliación entre la vida laboral y personal.

II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Reguladoras Generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en adelante BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en B.O.C.CE. n.º 4.629, de 27 de abril de 2007.

Base 2. Ámbito temporal

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Temas prioritarios 69 y 71, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo.

Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006.

Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal de mujeres participantes en los procesos formativos incardinados en el Eje 2, Tema prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas de las mujeres desempleadas a las que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, ampliándose a aquellos no previstos pero dirigidos a conciliar la vida laboral y personal:

Asistencia a personas dependientes. Conciliación:

Centro Lúdico Infantil para la atención y cuidado de las/os hijas/os de las alumnas, así como otro tipo de ayudas para el cuidado de personas dependientes.

Cobertura de costes de servicio de guardería o escuelas infantiles. Facilitar la formación, conciliación e inserción laboral de las mujeres:

Cobertura de los costes de atención especializada a las/os hijas/os menores de 3 años de las alumnas de cualquiera de las actuaciones programadas.

V. BENEFICIARIAS

Base 5: Concepto de beneficiaria

Se consideran beneficiarias de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 69, las mujeres consideradas en riesgo de exclusión sociolaboral, actual o potencial, participantes en los procesos formativos incardinados en el Eje 2, Tema Prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

Por ello, la resolución de aprobación definitiva de las solicitudes al Eje 2, Tema Prioritario 71, en la que se otorga la condición de beneficiaria del citado tema, será necesaria resolución también, para alcanzar la condición de beneficiaria individual del Eje 2, Tema Prioritario 69. Por tanto, la instrucción de las ayudas individuales contempladas en el Tema Prioritario 2.69 se centrarán en verificar los hechos manifestados por las solicitantes, al objeto de dar destino real a la ayuda concedida.

En el caso de ayudas dirigidas a la dotación de estructuras de apoyo a la conciliación, será igualmente necesaria la resolución de aprobación definitiva de las solicitudes al Eje 2, Tema Prioritario 71, en la que se otorga la condición de beneficiaria del citado tema, al ser estas las beneficiarias de las estructuras de apoyo establecidas. La instrucción de estas ayudas de dotación se centrará en valorar la idoneidad de las medidas a desarrollar y su efecto beneficioso desde el punto de vista de la conciliación.

De cualquier modo, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiaria, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

En general, se consideran causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiaria las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE n.º 4629, de 27 de abril de 2007.

En particular, quedarán excluidas de la condición de beneficiaria, las alumnas que no asignen la ayuda recibida a la actuación para la cual se aprobó, las que no aporten los documentos acreditativos de lo anterior y las que vean modificadas las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, especialmente la finalización o expulsión de los procesos formativos.

Base 6: Subvención en concepto de ayuda

Las beneficiarias, durante el período formativo, podrán percibir en concepto de ayuda individual la cantidad necesaria para afrontar los gastos que permitan conciliar el proceso de formación con sus obligaciones personales o familiares.

Igualmente, la ayuda podrá ir dirigida a la dotación, en los centros formativos, de centros lúdicos infantiles, centros de día o cualquier otra estructura dirigida a facilitar la asistencia de las alumnas a los procesos formativos.

La ayuda individual se abonará mensualmente, debiendo la beneficiaria justificar debidamente el destino dado a la ayuda percibida. Ello será verificado por el personal técnico asignado.

La ayuda dirigida a la dotación de estructuras de apoyo a la conciliación, se abonará en función de las características de las citadas estructuras. De cualquier modo, los servicios deberán prestarse de manera externa por profesionales o empresas especializadas.

Base 7.- Subvención Máxima

Las beneficiarias de las ayudas individuales contempladas por el Tema prioritario, cofinanciada por la

Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 20%- y por el Fondo Social Europeo -en un 80%-, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 euros en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 8.- Financiación

La dotación económica de las actuaciones ya indicadas, en concepto de ayuda individual o de ayuda dirigida a la dotación de estructuras de apoyo a la conciliación, asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS (94.419 euros), y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 69.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para concesión de la condición de beneficiaria será el establecido en las indicadas Bases Reguladoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 9. Procedimiento para alcanzar la condición de beneficiaria

9.1.- Inicio

El procedimiento para alcanzar la condición de beneficiaria individual se iniciará mediante solicitud del alumnado del Tema 2.71. A estos efectos, las/os responsables de cada actuación formativa asignarán a un/a técnico/a social de cada equipo formativo la instrucción de la concesión de las ayudas contempladas en el Tema 2.69; debiendo, en todo caso, ser visado por el/la responsable la propuesta de concesión.

9.2.- Plazo.

En cualquier fase del proceso formativo podrá solicitarse y estudiarse la concesión de ayudas, atendiendo a las circunstancias que rodeen a la alumna solicitante u objeto de estudio y a los plazos de la convocatoria en vigor.

9.3.- Presentación.

Las solicitudes por parte de las alumnas se presentarán en las instalaciones formativas ante la/el técnica/ o social del equipo formativo asignada/o al Tema 2.69.

9.4.- Instrucción.

La instrucción de las ayudas individuales corresponderá al/a la técnico/a social del equipo formativo asignado al Tema 2.69.

La instrucción de las ayudas dirigidas a la dotación de estructuras de apoyo a la conciliación corresponderá a los/as responsables de los equipos formativos.

La instrucción de ayudas requerirá un informe técnico que delimite claramente las circunstancias individuales o grupales que haga oportuna la concesión de la ayuda o la dotación de la estructura.

Los documentos que deberán, en su caso, acompañar el expediente serán:

a) Solicitud de Ayuda Individual a la Conciliación (Anexo 1).

b) Informe Técnico de Propuesta de Concesión de Ayuda Individual o Informe Técnico de Propuesta de Dotación de Estructura de Apoyo a la Conciliación.

c) Informe Técnico de Cancelación de Ayuda Individual.

Con el objeto de no burocratizar innecesariamente el proceso de concesión de ayudas, se entenderán válidos todos los documentos presentados en el marco del Tema 2.71; integrándose toda la documentación emanada del Tema 2.69 en los expedientes individuales de las beneficiarias del Tema 2.71.

9.5.- Subsanación de errores.

Si la Solicitud de Ayuda Individual a la Conciliación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el/la instructor/a requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiaria.

VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 10. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Teniendo en cuenta, que los criterios objetivos de valoración empleados en el Tema Prioritario 2.71 son los que de manera indirecta otorgan la condición de beneficiaria de las ayudas contempladas en el Tema Prioritario 2.69, una vez recibidas las solicitudes de ayuda individual, la/el técnica/o social del equipo formativo asignada/o al Tema 2.69 estudiará la situación personal, familiar, social y económica de la solicitante, de tal modo, que se definan objetivamente las circunstancias que den lugar a la concesión de la ayuda. En este sentido, la/el técnica/o instructora emitirá un Informe Técnico de Propuesta de Concesión de Ayuda Individual motivado, en el que se proponga la concesión o no de la ayuda a las alumnas solicitantes; debiendo ser visado por las/os responsables de los equipos formativos.

Así mismo, las/os responsables de los equipos formativos una vez valorada objetivamente la idoneidad de las medidas a desarrollar y su efecto beneficioso desde el punto de vista de la conciliación, emitirán Informe Técnico de Propuesta de Dotación de Estructura de Apoyo a la Conciliación en el que hagan constar las circunstancias que motivan la dotación de la estructura de apoyo formativo.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Abono de las ayudas

Las ayudas individuales serán abonadas a las beneficiarias por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 69, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados los documentos acreditativos a evaluar por el/la técnico/a instructor/a.

La ayudas dirigidas a la dotación de estructuras de apoyo a la conciliación serán abonadas a los profesionales o empresas adjudicatarias del servicio por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 69, a mes vencido y mediante transferencia

bancaria. La factura deberá ir diligenciada por las/os responsables instructores acreditando la prestación adecuada del servicio.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOE y/o DOCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en BOCCE extraordinario nº 9, de fecha 21 de junio de 2007.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

CUARTA.- Procesos formativos en curso

Las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación desde el momento de su publicación a las beneficiarias de los procesos formativos enmarcados en el Tema Prioritario 2.71 que se encuentren en formación. A tal efecto, podrán otorgarse ayudas con efecto retroactivo a fecha de incorporación en la correspondiente convocatoria del Tema Prioritario 2.71.

En Ceuta, a 22 de julio de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARÍA GENERAL AC-CIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.933.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de Agosto de 2008 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2008, cuyo crédito presupuestado disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC
Noor y Mohamed, S. L.	C/. Pérez Galdós, 3	Prod. Cárnicos	1	60	2.500,00
Noor y Mohamed, S. L.	C/. Pérez Galdós, 3	Prod. Cárnicos	1	60	2.500,00
Noor y Mohamed, S. L.	C/. Pérez Galdós, 3	Prod. Cárnicos	1	60	2.500,00
María Mendoza García	Avda. General Muslera, C.C.	Comercio prensa	1	60	2.500,00
Buyba, S. L.	C/. Camoens, 5	Hotel	1	55	2.500,00
Figueroa y Soto, S. L.	C/. Pedro de Meneses, 1, 1.º E	Asesoría	1	50	1.240,00
Nutrosa Alimentación Ceuta	C/. Cervantes, 14 entreplanta	Prod. Alimentación	1	50	2.304,05
Nutrosa Alimentación Ceuta	C/. Cervantes, 14 entreplanta	Prod. Alimentación	1	50	2.304,05
Miguel Ángel Oncina	Parque de Ceuta III, P. 2, 6.º C	Instal. Frío Calor	1	40	2.500,00
Nutrosa Alimentación Ceuta	C/. Cervantes, 14 entreplanta	Prod. Alimentación	1	40	2.304,05
Bulyba, S.L	C/. Camoens, 5	Hotel	1	35	2.500,00
Bulyba, S.L.	C/. Camoens, 5	Hotel	1	35	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesta frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 25 de agosto de 2008.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

1.934.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- D. José María Vílchez Pérez, expediente n.º 455. El solicitante alega la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa femenino, que no indicaron en la memoria del proyecto, para ser puntuado.

La comisión, una vez examinadas las alegaciones, y siempre que el solicitante cumpla con la creación de empleo que indica, admite las alegaciones relacionadas con el empleo, calculándole la puntuación en 62,5 puntos. La subvención que le correspondería será de 35.625,00 euros.

- D.ª Yolanda Soto Domínguez, expediente n.º 458. El solicitante expone que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado en 4.130,59 euros, ascendiendo la inversión a 48.472,15 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 17.813,52 euros.

M. de Hoyos S.L.U., expediente n.º 452. El solicitante indica que los gastos ocasionados una vez realizadas las inversiones han superado las previsiones presentadas en la memoria económica junto con la solicitud de ayudas. Por lo tanto solicita que se le modifique la inversión con los gastos reales que adjunta y que suponen un total de 27.449,61 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 6.107,54 euros.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación	
434	MARIBEL NARANJO MUÑOZ	35	0	4	0	7	0	2,5	5	0	1	53,5
435	JM. BLAU S.L.	35	0	4	0	6	5	0	0	0	1	50
436	JUAN CARLOS BLANCO ESPINOSA	35	0	4	0	6	0	2,5	5	0	1	52,5
437	H.P.B. IMPACTO S.L.	35	0	20	0	6	5	2,5	0	0	1	68,5
440	GEMA PINAZO SUAREZ	35	0	10	0	7	0	2,5	5	0	1	59,5
443	HNOS GOMEZ DUZMAN	25	0	9	0	6	0	2,5	0	0	1	42,5
444	BULYBA S.L.	35	0	30	0	6	5	2,5	5	0	1	83,5
445	SEPTA TRAVEL S.L.U.	25	0	8	0	10	5	2,5	5	0	1	55,5
446	RAFAEL GIL BARRONES	25	0	6	0	6	0	2,5	0	0	1	39,5
447	CHAROL MULTIMARCA S.L.U.	35	0	15	5	7	5	2,5	5	5	1	79,5
449	DEPORTES MENDOZA S.L.	35	0	4	0	6	0	0	0	0	1	45
450	LA ALMENA CEUTA C.B.	35	0	6	0	6	0	2,5	0	0	1	49,5
451	IMAGINA-2 S.C.	35	5	12	5	10	5	2,5	5	0	1	79,5
452	M. DE HOYOS S.L.U.	25	0	10	0	7	0	2,5	0	0	1	44,5
454	NADIA AHMED MOHAMED	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,5
455	JOSE MARIA VILCHEZ PEREZ	35	0	8	0	7	5	2,5	5	0	1	62,5
456	CONFECCIONES MATOSO S.L.	35	0	9	0	6	0	2,5	0	0	1	52,5
457	YOLANDA PEREZ AHUMADA	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	55,5
458	YOLANDA SOTO DOMINGUEZ	35	5	6	5	10	5	2,5	5	0	1	73,5
459	PAOLA BORREGO GALAN	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	55,5
460	CARLOS JESUS TOLEDO SALAS	35	0	12	0	10	5	2,5	5	0	1	69,5
461	ORTHO CEUTA S.L.U.	35	0	4	0	6	0	2,5	5	0	1	52,5
462	VIOLANTE GINO FERNANDEZ	35	0	18	0	10	0	2,5	0	0	1	65,5
463	Mª BELEN TORRES SANCHEZ	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	55,5
464	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	35	0	20	0	7	5	2,5	0	0	1	69,5
465	INGENIERIA ENERGETICA DEL SUR	35	5	12	0	10	0	2,5	0	2,5	1	67
466	FERNANDO SANCHEZ VALLECILLO	35	0	10	0	7	0	2,5	0	0	1	54,5
467	JORGE J. ARBONA LOPEZ	35	0	2	0	6	0	0	0	0	1	43
470	OSCAR INTERREGALOS S.L.	35	0	20	0	6	0	0	5	0	1	66

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	INV. TOTAL	Inversion. Calculo Subv.	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPOND
444	BULYBA S.L.	153.246,31	153.246,31	83,5	41,75%	60.000,00
451	IMAGINA-2 S.C.	143.624,85	125.624,85	79,5	39,75%	49.935,88
447	CHAROL MULTIMARCA S.L.U.	482.400,00	154.800,00	79,5	39,75%	60.000,00
458	YOLANDA SOTO DOMINGUEZ	44.733,35	48.472,15	73,5	36,75%	17.813,52
460	CARLOS JESUS TOLEDO SALAS	77.117,92	77.217,92	69,5	34,75%	26.833,23
464	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	320.000,00	80.000,00	69,5	34,75%	27.800,00
437	H.P.B. IMPACTO S.L.	139.087,36	139.087,36	68,5	34,25%	47.637,42
465	INGENIERIA ENERG. DEL SUR S.L.	130.000,00	130.000,00	67	33,50%	43.550,00
470	OSCAR INTERREGALOS S.L.	11.696,90	11.696,90	66	33,00%	3.859,98
462	VIOLANTE GINO FERNANDEZ	114.661,01	104.212,25	65,5	32,75%	34.129,51
440	GEMA PINAZO SUAREZ	63.279,77	61.179,77	59,5	29,75%	18.200,98
445	SEPTA TRAVEL S.L.U.	78.804,28	22.945,19	55,5	27,75%	6.367,29
457	YOLANDA PEREZ AHUMADA	4.900,00	4.900,00	55,5	27,75%	1.359,75
459	PAOLA BORREGO GALAN	39.000,00	39.000,00	55,5	27,75%	10.822,50
463	Mª BELEN TORRES SANCHEZ	21.640,00	21.640,00	55,5	27,75%	6.005,10
466	FERNANDO SANCHEZ VALLECILLO	41.185,08	32.985,08	54,5	27,25%	8.988,43
434	MARIBEL NARANJO MUÑOZ	35.127,80	34.627,80	53,5	26,75%	9.262,94
454	NADIA AHMED MOHAMED	74.563,51	74.563,51	53,5	26,75%	19.945,74
436	JUAN CARLOS BLANCO ESPINOSA	15.000,00	15.000,00	52,5	26,25%	3.937,50
456	CONFECCIONES MATOSO S.L.	10.650,00	10.650,00	52,5	26,25%	2.795,63
461	ORTHO CEUTA S.L.U.	8.342,18	8.342,18	52,5	26,25%	2.189,82
455	JOSE MARIA VILCHEZ PEREZ	339.000,00	114.000,00	62,5	31,25%	35.625,00
435	JM. BLAU S.L.	17.049,59	17.049,59	50	25,00%	4.262,40
450	LA ALMENA CEUTA C.B.	19.448,68	19.448,68	49,5	24,75%	4.813,55
449	DEPORTES MENDOZA S.L.	6.675,00	6.675,00	45	22,50%	1.501,88
452	M. DE HOYOS S.L.U.	27.911,91	27.449,61	44,5	22,25%	6.107,54
467	JORGE J. ARBONA LOPEZ	10.584,93	10.584,93	43	21,50%	2.275,76
443	HNOS GOMEZ DUZMAN S.L.	29.265,00	29.265,00	42,5	21,25%	6.218,81
446	RAFAEL GIL BARRONES	7.500,00	7.500,00	39,5	19,75%	1.481,25

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimas», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención de ayuda a la entidad Avance S.L., con número de expediente 469, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO - En virtud de lo establecido en el punto 19.ª "Fase de Instrucción" de las Bases Reguladoras Generales de ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.935.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, toma prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Con fecha 7 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentados, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
5	Zerogame, S.L.	Comercio video juegos	B-84287317	3	2 a 40 y 1 a 24	31,25	6.500,00
3	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	Comercio muebles	B-51017218	1	40	17,5	2.500,00
1	Vijay Kumar Nanik Sambnani	Comer. mayor papelería	45.079.354-K	1	40	12,5	2.500,00
2	Inmaculada Guil Carrillo Carrillo	Abogacía	45.078.601-G	1	40	12,15	2.500,00
6	Africa Sánchez Ríos	otros cafés y bares	45.070.753-E	1	40	10	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicado en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.936.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, N.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional D.ª Maimona Diris Mohamed; la comisión una vez estudiadas las alegaciones acuerda admitir las presentadas por D.ª Maimona Diris Mohamed, donde renuncia a la jornada completa de los puestos de trabajos solicitados, por entender que no podría contratarlos por motivos presupuestarios, viéndose en la obligación de reducir los puestos a media jornada. Asimismo presenta un escrito D.ª Malika Abdelkader Hamu El Hayani, partícipe de Bar Bravo S.C., subrogándose en todas las obligaciones y derechos en relación a la solicitud presentada con fecha 17 de marzo de 2008, número de registro 144.

Con fecha 7 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado. Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente el límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
2	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U.	Comer. mayor alimentación	B-51016582	2	40 y 40	50	9.000,00

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
8	Óscar Torres Márquez	Comercio Alimentación	45.086.313-B	2	40 y 40	50	9.000,00
1	Maimona Dris Mohamed	Comercio Alimentación	45.088.609-F	2	20 y 20	45	4.500,00
14	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	2	25 y 25	35	5.625,00
10	Bar Bravo, S.C.	Otros cafés y bares	45.079.398-L	2	40 y 20	37,5	6.750,00
3	María Luisa García Cárdenas	Ferretería	45.070.330-J	1	40	35	4.500,00
6	Isabel María Rodríguez Cabrera	Hospedaje hostales	45.094.436-S	1	40	35	4.500,00
7	Indalo Ceuta, S.L.	Informática	B-51009009	1	20	35	2.250,00
9	Almacenes Mame, S.L.	Comer. mayor alimentación	B-11963758	1	40	35	4.500,00
15	Hermanos Gómez Duzmán, S.L.	Comer. mayor alimentación	B-11900578	1	40	35	4.500,00
13	Expedito Moreno Mérida	Servicios Fontanería	45.086.773-B	1	40	30	4.500,00
4	Asesoría Alcofis, C.B.	Asesoría fiscal y contable	E-11953833	1	40	25	4.500,00
5	De haro e hijos, S.L.	Carpintería	B-51019115	1	40	20	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.937.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas la convocatoria y Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la Vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la Bases Reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia presenta alegaciones D. Kaleem Mastansar. Una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora llega al acuerdo, tras ver las alegaciones a las que aporta el documento oficial justificativo de la renovación del permiso de residencia, a estimar dichas alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiados en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Tema prioritario 68.17:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Invers. Prevista	Invers. Subv.	Valor.	Subvención
5	María Teresa Sánchez Pina	Kiosco	22.482.175-C	33.219,00	33.219,00	57	15.000,00
8	Inmaculada Galán Murcia	Otros cafés y bares	45.072.066-R	31.940,20	31.940,20	52	15.000,00
2	Najoua Rahmani-Rezzak Khammali	Comercio trajes de novias	45.121.817-A	17.765,00	5.927,23	47	2.963,15
6	Fatima Mufeddal Mohamed	Kiosco	45.084.758-C	28.719,00	28.719,00	47	14.359,50
10	Raquel Andrade Ojedas	Inmobiliaria	32.043.628-M	5.583,34	5.583,34	47	2.791,67
12	Almudena Núñez Llinas	Gabinete de Estética	45.059.169-F	60.900,00	51.845,00	47	15.000,00
7	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	48.874,12	42.824,12	47	15.000,00
1	Farah Mimun Salah	Comercio perfumería	45.093.835-N	35.407,85	26.414,80	42	13.207,40
9	Kaleem Mastansar	Comercio textil	X6373090-C	28.534,00	8.200,00	42	4.100,00
3	Sergio Hidalgo Teba	Excavaciones	45.095.370-Y	54.071,00	54.071,00	27	11.407,10

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo" y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.938.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 «Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con la fecha de publicación de las bases reguladoras.

Con fecha 16 de mayo de 2008 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista del informe realizado por las personas responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 1 de Junio de 2008, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.747 de 13 de Junio de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 17 de Junio de 2008, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.749 de fecha 20 de Junio de 2008, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiada.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C (2007) 6358 (CCI: 2007ES051PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Beneficiaria: Mercedes Luque Ruiz
Dirección: Muelle Cañonero Dato, 40
Actividad: Venta, Mantenimiento, reparación vehículos
Empleo: 1
Valoración: 60
Subvención: 2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este

carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato del trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.
- Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributadas (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.
- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de

un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.939.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 15 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9) , sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican: 1

Eje 1, Tema prioritario 68.17:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Invers. Prevista	Invers. Subv.	Valor.	Subvención
15	M.ª Dolores Paz Morillo	Perfumería	45.064.961-A	55.076,73	51.775,13	67	15.000,00
19	Peluquería y Estética Las Niñas C.B.	Peluquería y Estética	E-51021673	20.517,10	20.517,10	54	10.258,55
16	M.ª José Rodríguez Vinagre	Asesoría Contable Fiscal	45.076.626-F	8.761,89	7.861,79	52	3.930,94
17	Aurelio Guillermo Espinosa Gurrea	Kiosco	45.097.940-T	32.719,00	32.719,00	52	15.000,00
13	Fatma Abdeslam Benaisa Honsi	Comercio Cárnico	45.089.281-N	18.210,46	18.210,46	47	9.105,23
14	María Teresa Carrasco Jiménez	Peluquería	45.106.826-P	29.900,00	27.900,00	47	13.950,00
22	María Jesús Adalid Aguilar	Estética	45.067.142-E	61.623,00	61.623,00	47	15.000,00
23	Mariam Hamza Benajiba	Kiosco	01.647.737-V	29.719,00	29.719,00	47	14.859,50
24	Carima Mohamed Mimon	Peluquería y Estética	45.084.316-S	9.445,78	7.879,42	47	3.939,71
20	Teresa de los Ángeles Carrasco Oliveira	Naturopatía	25.574.047-W	11.543,65	11.543,65	45	5.771,82

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.

Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. "Solicitud» punto 4. "Documentación a aportar:

Exp.	Beneficiario	DNI
18	Mohamed Ahmed Hossain	45.087.561-V
21	Mohamed Ahmed Hossain	45.087.561-V

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

CUARTO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez (10) días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.940.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 15 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta periodo 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.: 10
Beneficiario: Noor y Mohamed, S.L.
Actividad: comercio mayor cárnicos
CIF o NIF: B-51002087
Empleo: 3
Jornada: 40
Valoración: 32,5
Subvención: 7.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1199, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 3. "Proyectos subvencionables».

EXP.	BENEFICIARIO	DNI
9	Auxia Andel-lah Mohamed	45.094.627-E

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

QUINTO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez

(10) días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.941.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 15 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiados en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta periodo 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Invers. Prevista	Invers. Subv.	Valor.	Subvención
18	Leonor Rico Rodríguez	Comercio prendas vestir	45.072.188-P	2	24	45	5.400,00
27	Makerel Medioambiental, S.L.	Depósitos especiales	B-51013134	2	40	40	9.000,00
25	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U.	Comercio may. alimentación	B-51016582	1	40	35	4.500,00
26	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U.	Comercio may. alimentación	B-51016582	1	40	35	4.500,00
28	Mónica Pérez Molina	Comercio Herbolario	45.090.978-G	1	40	35	4.500,00
17	Juan Manuel Jiménez Prieto	Comercio calzado	45.090.557-T	1	36	32,5	4.050,00
19	Inmaculada Reina Cubel	Otros cafés y bares	45.079.334-R	1	40	30	4.500,00
21	Federico Poza Pérez	Mensajería	51.385.292-A	1	40	25	4.500,00
22	Congelados superfrío, S.L.	Comer. alimentación bebidas	B-51007755	1	40	25	4.500,00
24	Raquel Andrades Ojeda	Inmobiliaria	32.043.628-M	1	40	25	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todos las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. «Exclusiones».

Exp.: 20

Beneficiario: Diego Coca Cantizano

DNI: 51.048.313-F

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. "Solicitud" punto 4. "Documentación".

Exp.: 23

Beneficiario: Talleres Punta Blanca, S.L.U.

DNI: B-51014533

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

QUINTO - Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez (10) días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.942.- El Excmo. Sr. Consejero Hacienda, en virtud de la competencia conferida por el Excmo.- Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de 21/09/07, al amparo de lo dispuesto

en el art. 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La posibilidad de incluir cláusulas sociales en la contratación administrativa es una opción que ha estudiado el Gobierno de la Ciudad desde el año 2001, si bien no ha sido claramente tipificada en la legislación vinculante hasta la entrada en vigor de la reciente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre). La referida norma, establece, en su exposición de motivos, que una de las principales novedades contempladas en la nueva Ley afecta a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales.

En consecuencia el Gobierno de la Ciudad considera oportuno la inclusión de cláusulas sociales de obligado cumplimiento para las empresas adjudicatarias de los contratos de obras públicas promovidos por la Ciudad y Entidades de ella dependientes, siempre que los referidos contratos excedan de 350.000 euros y tengan un plazo de ejecución superior a 3 meses.

Las referidas cláusulas supondrán el compromiso de contratar, del total de horas efectivas para el cumplimiento del objeto de la contratación, como mínimo, un 10% de desempleados procedentes de los colectivos considerados con mayor dificultad de inserción en el mercado laboral.

Los colectivos reconocidos en este concepto serán:

- Parados de larga duración.

- Mayores de 45 años.

- Mujeres víctima de violencia de género.

- Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

- Drogodependientes y ex drogodependientes.

- Ex reclusos

- Menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Instar el Gobierno de la Ciudad para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la implantación de cláusulas sociales en la contratación de obras públicas, que impliquen la contratación de, al menos un 10% de desempleados en riesgo de exclusión social.

Estas condiciones especiales tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato a los efectos del art. 206.g) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece que «la Ciudad de Ceuta. se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

La Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre), establece en su exposición de motivos, que una de las principales novedades contempladas en la nueva Ley, afecta a la provisión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales.

El artículo 102 de la LCSP, establece las condiciones especiales de ejecución de los contratos. En su punto 1, establece que «los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definidas en el artículo 125 del Tratado Consecutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo».

El artículo 120 de la LCSP, establece que: «los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado deberán incluir necesariamente, además de las cláusulas relativas a los extremos previstos en el artículo 26, estipulaciones referidas a los siguientes aspectos:

«En el apartado m) regula la Referencia a las condiciones generales y, cuando sea procedente, a las especiales que sean pertinentes en función de la naturaleza de las prestaciones principales, que la Ley establece respecto a las prerrogativas de la Administración y a la ejecución, modificación y extinción de los contratos.

El artículo 206 de la LCSP que regula las causas de resolución de los contratos, establece en su apartado g) el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Como órgano competente, el artículo 41.11.1 del R.O.F, otorga competencias a la Alcaldía-Presidencia. En este sentido se manifiesta el artículo 2.1.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril). Dichas competencias han sido delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud de Decreto de 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incluir en los pliegos de condiciones de los expedientes de contratación de obra pública cuya cuantía sea igual o superior a 350.000 euros y un plazo estimado de ejecución igual o superior a tres meses, las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

CONDICIONES DE CALIDAD SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 1- El ámbito de aplicación de la presente resolución se extiende:

A la contratación de obra y servicios siempre que la cuantía de los contratos sea igual o superior a 350.000 euros y el plazo estimado de ejecución igual o superior a tres meses.

Vincula tanto al contrato realizado directamente por la Ciudad Autónoma de Ceuta como al realizado por sus organismos autónomos, empresas municipales o aquellas otras entidades cuyo capital social esté participado mayoritariamente por la corporación local, incluyendo las fundaciones que estas entidades hayan constituido hasta la fecha o puedan constituir en el futuro.

Artículo 2.- Es objeto y finalidad de la presente resolución fomentar el empleo y la calidad del mismo en la Ciudad de Ceuta, articulando medidas que incidan en este objetivo a través de la contratación pública. Estas medidas se materializan en la presente resolución mediante la aplicación de cláusulas de calidad social, entendidas éstas como un sistema integrado de condiciones a incluir en los contratos públicos para fomentar el empleo, la calidad del mismo y la mejora de las condiciones sociales en el mercado de trabajo.

Artículo 3.- De acuerdo con lo anterior, todo contrato público que reúna las características citadas en el ordinal primero, incorporará en su articulado las cláusulas administrativas constitutivas de condiciones de ejecución del contrato que se mencionan a continuación. Estas recogerán junto a cláusulas constitutivas de condiciones especiales de ejecución del contrato otras, de carácter general y de legalidad ordinaria, cuyo cumplimiento conviene reforzar de acuerdo con la finalidad del presente pliego. Ambas se detallan en el ordinal siguiente.

Artículo 4.- Condiciones de obligado cumplimiento durante la ejecución del contrato.

1.- Obligaciones de carácter general: Todo adjudicatario se compromete a cumplir durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones de legalidad ordinaria.

a) Cumplimiento de la normativa en materia laboral contenida en el Convenio Colectivo de Empresa o Sector de legal aplicación. Estatuto de los Trabajadores y Ley General de la Seguridad Social.

2.- Obligaciones de carácter especial: Condiciones especiales de calidad social en la ejecución del contrato.

1.- Inserción laboral de personas que se encuentren en especial dificultad en el acceso al empleo:

La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra o servicio adjudicado al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará con relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra o servicio objeto del contrato en su totalidad. En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

La empresa adjudicataria al objeto de acreditar dicho compromiso deberá suscribir «declaración responsable» (Anexo I).

Artículo 5.- Obligatoriedad, cumplimiento y efectos para los adjudicatarios y subcontratistas.

Obligatoriedad: Las anteriores cláusulas constituyen condiciones de ejecución del contrato de obligado cumplimiento para toda entidad que resulte adjudicataria y la mera presentación de ofertas supone su aceptación. La empresa presentará junto a su oferta y debidamente cumplimentada declaración responsable relativa al cumplimiento de las referidas obligaciones.

Cumplimiento: Una vez adjudicado el contrato y con anterioridad a la efectividad del primer pago, o en todo caso antes del cumplimiento del 50% del plazo previsto para la ejecución, el órgano contratante podrá comprobar el cumplimiento de lo declarado responsablemente. Para ello podrá requerir los documentos pertinentes que acrediten lo acordado.

Efecto para adjudicatarios y subcontratistas: En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

Causa de resolución del contrato: En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego o cumplimiento defectuoso de las mismas, el órgano contratante podrá llevar a cabo, atendiendo el grado de incumplimiento, la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral y/o administrativa que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse.

2.- La presente medida entrará en vigor desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

3.- Dése traslado de la presente resolución al negociado de contratación de la Consejería de Hacienda, a la Intervención General de la Ciudad de Ceuta, a la Presidencia de las Sociedades Municipales Procesa, Acemsa, Emvicesa, Servicios Turísticos, Amgevicesa, Obimasa, Obimace, Parque Marítimo del Mediterráneo y RTVCE, a la Gerencia del ICD, la gerencia del OAST y la Presidencia de la Fundación Premio Convivencia.

4.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 30 de julio de 2008.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.943.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «requerimiento», aparece el número (1), se requiere al denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según la redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
519041630278	AKHATOU, MOHAMED SAID	X3327209Y	S VICENC DELS HORTS	02.06.2008.	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041661759	HAMADIMOHAMED, HAMED	45066350	CEUTA	10.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041661360	REDONDO GARCIA, CONCEPCION	45070160	CEUTA	28.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041612499	.MOHAMED ROCHI, MOHAMED	45085609	CEUTA	26.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041666423	HAMADIMOHAMED, YASSIN	45093295	CEUTA	16.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041653696	CHAOUKITAJEB, CHAAKIB	45099013	.CEUTA	23.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041641530	.AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	16.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041691363	.EMBAREK HAMMU, YOHARE	45104557	CEUTA	12.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041669965	EMBAREK HAMMU, YOHARE	45104557	CEUTA	17.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041670529	ELJASSINI MOHAMED, NAVIL	.45104639	CEUTA	26.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
519041472170	OMAR AHMED, MOHAMED REDA	45109305	CEUTA	11.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041477481	LAYASIAHMED, SAID	99012325	CEUTA	15.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041702038	JANANE, HAMID	X4967115N	LEPE	20.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
519041471383	BOULIF, YOUNES	X6442901A	MADRID	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041708272	LEMIAFAR, OMAR	X2236012K	LORCA	27.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1) según lo dispuesto respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), y 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = a) Jefe Provincial de Tráfico; b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas; c) El Delegado del Gobierno.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041657550	ITALOIBERICA SL	B60985561	BARCELONA	09.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041635165	AITSAID, MOHAMED	X5096280D	LOIU	25.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041443811	KARMOUN, SAID	NOCONSTA	CEUTA	06.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041443458	EMAARK, MOHAMED MOHAMED	NOCONSTA	CEUTA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041704308	GONZALEZ VALDES CONTRERAS, M.	13918273	CEUTA	19.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041632826	ABDELKADER ABDELKADER, M.	45077098	CEUTA	18.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041628628	ABDELKADER ABDELKADER, M.	45077098	CEUTA	24.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041667385	HAMADIHMED, MOHAMED	45081200	CEUTA	20.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041395853	AHMED MOHAMED, FATIMA	45082708	CEUTA	14.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041697330	AHMED HADDU, MEHDI	45082783	CEUTA	07.05.2008	150,00		RD 1428/03	084.2		(a)
510041662259	ABDELKADER DRIS, ABDESELAM	45084538	CEUTA	10.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041659686	ABDELKADER DRIS, ABDESELAM	45084538	CEUTA	29.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041704771	MOHAMED KASSEN, YUNEB	45086413	CEUTA	06.05.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041638490	MOHAMED AHMED, MUNEHN	45088256	CEUTA	01.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041473610	TAHAR MIMUN, ALI	45095080	CEUTA	10.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041634367	CHAIRILHARRAS, CHAID	45095640	CEUTA	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041697705	HAMIDO YASMINA, MOHAMED	45095966	CEUTA	30.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041658281	ABDESELAM SALAH, MOHAMED	45096875	CEUTA	17.02.2008	150,00		RD 1428/03	173.2		(a)
510041629037	MUSTAFA ABDELLAH, MOHAMED	45097751	CEUTA	19.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		a)
510041443422	MUSTAFA ABDELLAH, MOHAMED	45097751	CEUTA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041458450	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNES	45098096	CEUTA	30.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041639547	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNES	45098096	CEUTA	20.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041628707	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	27.11.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041637666	MOHAMED HADDU, KARIN	45098628	CEUTA	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041657173	ALARCON PAREJA, VANESA	45101445	CEUTA	13.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041627934	ELJASSINI MOHAMED, NAVIL	45104639	CEUTA	25.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041475046	LAHSEN MOHAMED, MUHAMAD	45106377	CEUTA	20.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041655747	ABDEL MALIK HOSSAIN, MOHAMED	45106410	CEUTA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041655760	MOHAMED BRAHIM, BRAHIM	45107744	CEUTA	28.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041655784	MOHAMED BRAHIM, BRAHIM	45107744	CEUTA	28.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041625512	GOMEZ NIETO, FRANCISCO Y.	45108945	CEUTA	02.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041442863	MOHAMED SELLAH, MUNIR	45108991	CEUTA	09.01.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041656752	EL ASILI MOHAMED, MOHAMED	45109933	CEUTA	09.03.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
510041450876	SECO DE LUCENA HEREDIA, JOS	45111567	CEUTA	15.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041660184	CARDONA SERRAN, FRANCISCO J	45111745	CEUTA	21.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041474777	BENZAINA BUSHMA, MEHDI	45111998	CEUTA	24.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041645547	MOHAMED ALI, FAISAL	45113590	CEUTA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041640276	ABDERRAHAMAN MOHAMED, A.	45117352	CEUTA	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041634951	KHALOUAD, SALAH	X3372189K	SANTA CRUZ	23.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041666009	BOUSSETTA, JAAFAR	X6895419L	ZENETA	12.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

1.944. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «requerimiento», aparece el número (1), se requiere al denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según la redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 1 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041698540	EL KADIRI, ABDELKEBIR	X5650972X	BARCELONA	20.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041461424	COMERCIAL ROGO CEUTASL	B11961075	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041668900	EUROAFRICANACEUTIDECOMER	B11965167	CEUTA	22.04.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041668894	FERCHEM, MUSTAPHA	X3067589X	CEUTA	17.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041692239	ABDESELAM MOHAMED CHAIRE, F	X3101612Q	CEUTA	02.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041695708	AHMEA, SAIALAYACHI	X3434107T	CEUTA	07.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041690772	GALAN ROBLEDO, JOSE MANUEL	01647604	CEUTA	17.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041696520	PEÑARIOS, JOSE	31843121	CEUTA	05.04.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
510041645420	SOLER SUCILLA, FRANCISCO	31848750	CEUTA	20.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041653763	JIMENA JIMENA, ANTONIO	39136315	CEUTA	23.04.2008			RD 1428/03	143.1		(1)
510041695320	RIOS GALINDO, AFRICA	45045159	CEUTA	09.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041627569	CANTON ROPERO, JOSE	45054945	CEUTA	18.04.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
510041667830	RUIZ SALAZAR, M. ISABEL	45068560	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041661553	MARTIN GOMEZ, FERNANDO	45073831	CEUTA	04.04.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041667970	MOHAMED MAATI, MOHAMED LAAR	45075872	CEUTA	26.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041661589	MOHAMED AMAR, MOHAMED	45076589	CEUTA	13.04.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041697924	MOHAMED MARZOK, ADNAN	45079870	CEUTA	20.05.2008	450,00	1	RD 1428/03	037.1		
510041650579	ENNAKRA AHMED, MOHAMED	45080908	CEUTA	18.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041642091	ENNAKRA AHMED, MOHAMED	45080908	CEUTA	04.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041693864	ABDELKADER ENFEDDAL, YASIR	45080988	CEUTA	12.04.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041645341	MOHAMED AHMED, HISAM	45081199	CEUTA	25.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041656478	MOHAMED HAMED, MOHAMED	45081488	CEUTA	16.04.2008	150,00		RD 1428/03	173.2		
510041644415	AHMED AMAR, HASSAN	45081810	CEUTA	21.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041654214	MOHAMED ABDEL LAH, NORDIN	45081906	CEUTA	20.01.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
510041667002	MUSTAFA MOHAMED, BILAL	45083964	CEUTA	06.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041694182	MUSTAFA AHMED MOHAMED, M.	45084088	CEUTA	27.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041643447	ALI AHMED, MOHAMED LAARBI	45086730	CEUTA	14.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041640574	ALI AHMED, HAMIDO	45086731	CEUTA	15.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041690050	MOHAMED AHMED, SUFIAN	45087677	CEUTA	01.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041667671	AHMED MOHAMED UAZANI, ABSEL	45088041	CEUTA	20.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041694110	MOHAMED AHMED, ABELNASAR	45088255	CEUTA	25.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041644440	ABDELATIF AL LAL, JALID	45088684	CEUTA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041650350	LAARBI ABDEL LAH, MOHAMED	45088893	CEUTA	12.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041647672	ABSELAM MOHAMED, SAMRA	45091617	CEUTA	19.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041667191	MOHAMED HICHO, MOHAMED	45092584	CEUTA	15.04.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041672800	MOHAMED ABDESELAM, NADIA	45092994	CEUTA	05.03.2008	150,00		RD 2822/98	012		
510041456544	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	04.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041666393	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	04.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041666381	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	04.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041666370	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	04.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041641323	MAHAYUB AHMED, KAMAL	45093746	CEUTA	07.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041465314	AHSAINI AHMED, MUNIR	45094793	CEUTA	28.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041666484	AHSAINI AHMED, MUNIR	45094793	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041474108	MEHAND ENFEDAL, SUHAIL	45096229	CEUTA	04.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510040730609	MOHAMED MEKI, YUSEF	45098444	CEUTA	04.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041692082	ABDERRAHAMAN LAYACHI, MUSTA	45098577	CEUTA	18.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041696981	HERNANDEZ PALLARES, RAFAEL	45098599	CEUTA	08.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041690978	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099666	CEUTA	02.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041657410	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099666	CEUTA	28.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041638890	AHMED MOHAMED, NADEL	45101902	CEUTA	03.03.2008	400,00		RD 772/97	.001.2	4	
510041670165	LACAL ROMERO, JOSE MARIA	45102463	CEUTA	09.04.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041695794	ABDESELAM MOHAMED, YOUSSEF	45103424	CEUTA	05.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041693268	MOHAMED ABDESELAM, HAMLILA	45104146	CEUTA	06.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041669461	.LIAZID DRIS, RIDUAN	45104945	CEUTA	14.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041395919	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	02.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041668201	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	06.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041664128	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	02.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041663380	ABDELMALIK HOSSAIN, MOHAMED	45106410	CEUTA	06.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041619263	ABDELMALIK HOSSAIN, MOHAMED	45106410	CEUTA	09.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041696518	ALCAIDE CERRUDO, MARINA	45106657	CEUTA	08.04.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041661565	DIAZ DIAZ, DAVID	.45107193	CEUTA	.04.04.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041435401	MOHAMED MOHAMED, BILAL	45108895	CEUTA	06.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041650520	ABDESELAM ABDESELAM, MOHAD	45109089	CEUTA	16.02.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041692926	BENAVIDES RIOS, ANTONIO JES	45109758	CEUTA	16.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041696270	ABSELAM CHAIRI, OMAR	45110073	CEUTA	18.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041656480	ABSELAM CHAIRI, OMAR	45110073	CEUTA	19.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041695770	CASTRO CUELLAR, ANTONIO E.	45111081	CEUTA	05.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2		
510041693517	MOHAMED MOHAMED, REDUAN	45111447	CEUTA	23.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041474091	CARDONA SERRAN, FRANCISCO	J.45111745	CEUTA	04.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041476180	FUENTES GODINO, JOSE ANTONI.	45112897	CEUTA	21.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041477286	BENITEZ GARCIA, KEVIM	45119181	CEUTA	04.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041696245	ABDELLAM, MOHAMED MUSTAFA	45907751	CEUTA	14.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041695022	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNG	48098096	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	.001.2	4	
510041651456	MOHAMED MUSTAFA, SOFIAN	99012652	CEUTA	10.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041691624	BOULGHAIT, MOHAMED	.X3182517F	ALMOGIA	07.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041666939	.DINAR, ABDELHAFID	X6706721J	VELEZ MALAGA	05.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041665066	DAKRI, MOHAMED REDA	X4748164K	SEVILLA	04.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1) según lo dispuesto respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), y 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Ceuta, 1 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = a) Jefe Provincial de Tráfico; b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas; c) El Delegado del Gobierno.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041632875	SENOUNI, MUSTAPHA	X3645697J	PREMIA DEMAR	19.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041696452	LAHIK, MUSTAPHA	X3156854N	VILANI LA GELTRU	26.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041652977	VARELA ORDOÑEZ, JOSE IVAN	47367515	CESULLASCABANA	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041472320	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B1196067I	CEUTA	10.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041472495	LEPLUS MAR SL	B11961752	CEUTA	11.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041629165	CHIAZRI, ABDESLAM	NOCONSTA	CEUTA	04.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041691491	CHANTOUF, MOHAMED	X1980066L	CEUTA	23.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		a)
510041692616	ARMAROU AISSA, MOHAMED	X2372041M	CEUTA	07.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041646126	ALIMOHAMED, ABDELAZID	X3062192H	CEUTA	06.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041660147	BOUKZIR, MOURAD	X5627247K	CEUTA	27.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041654937	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	12.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041696105	ABAKOUY RABAH, ABDELLATIF	01648222	CEUTA	17.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041662399	MOLINOLAGUNA, JUAN MANUEL	12212697	CEUTA	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041653805	MENDOZA SANCHEZ, FRANCISCO	45051471	CEUTA	24.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041655565	MOHAMED HAMADI, DRIS	45059752	CEUTA	11.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041437288	RUIZ GARCIA, JOSE	45073669	CEUTA	29.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041472471	LOPEZ RAMOS, FRANCISCO JOSE	45076223	CEUTA	11.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041645754	MOHAMED DRIS, MOHAMED RABI	45078341	CEUTA	13.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041629554	KASSENBUJIAR, ISAAC	45080166	CEUTA	08.12.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
510041473633	MOHAMED GONZALEZ, NABIL	45081749	CEUTA	30.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041693049	DONCEL DONCEL, FRANCISCO J.	45082028	CEUTA	28.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041280831	ALIAL LUCH, MOHAMED YASIN	45082047	CEUTA	01.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041660056	MOHAMED HACHMI, VILAL	45084534	CEUTA	25.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041450141	MOHAMED HACHMI, VILAL	45084534	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041634495	ABDERRAHAMAN LAYACHLA	45088660	CEUTA	23.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
510041691004	CHOUIKRI ABSELAM, MOHAMED A	45088945	CEUTA	15.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041646795	MOHAMED MOHAMED, ACHARAF	45088956	CEUTA	26.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041629451	HAMED MOHAMED MOHAMED YALA	45089306	CEUTA	08.12.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041662405	ABDERRAMAN ALLI, HAMIDO	45089856	CEUTA	25.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041661413	AHMED ABDESELAM, SAID	45090543	CEUTA	26.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041451364	HAMIDO HASSAN, MOHAMED	45091525	CEUTA	13.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041465752	ABDESELAM MOHAMED, HUSSAMA	45091930	CEUTA	16.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041452952	AHMED MOHAMED, MUSA	45092790	CEUTA	14.11.2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
510041459272	BACHIR MOHAMED, LAHAZIZ	45093534	CEUTA	02.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041697547	MAHAYUB AHMED, KAMAL	45093746	CEUTA	25.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041645407	SOLIMAN ABSELAM, CHAKIR	45095358	CEUTA	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041638269	SOLIMAN ABSELAM, CHAKIR	45095358	CEUTA	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	a)
510041647090	SOLIMAN ABSELAM, CHAKIR	45095358	CEUTA	26.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041699088	MORA MOLINA, ALEJANDRO A.	45098236	CEUTA	01.05.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041666496	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45098788	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041438311	AHMED MOHAMED, BENAISA	45099519	CEUTA	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041475939	AHMED MOHAMED, BENAISA	45099519	CEUTA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041640070	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	10.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041645470	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	17.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041640379	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099666	CEUTA	18.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041454160	MOHAMED AHMED, SUFIAN	45101130	CEUTA	28.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041468390	ABDESELAM MOHAMED, NABIL	45104597	CEUTA	30.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041475915	EL JASSINI MOHAMED, NAVIL	45104639	CEUTA	01.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041634768	EL JASSINI MOHAMED, NAVIL	45104639	CEUTA	09.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041457792	EL JASSINI MOHAMED, NAVIL	45104639	CEUTA	02.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041695848	MOHAMED ABDERRAZAK, MOHAMED	45107248	CEUTA	26.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041434627	MIKTAR BUALLAGA, FOUAD	45108660	CEUTA	02.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041669930	GARCIA DEL RIO AGUILAR, JUA	45112221	CEUTA	10.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041474443	PEREZ MATA, SALVADOR	45112768	CEUTA	26.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041642030	PEREZ MATA, SALVADOR	45112768	CEUTA	09.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041697316	CALVACHA MOHAMED, JOSE LUIS	45112891	CEUTA	29.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041659352	PODADERA MARTIN, RUBEN MIGU	45113724	CEUTA	11.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041643400	ALIMAIMON, SUFIAN	45114062	CEUTA	11.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041626048	ALIMAIMON,SUFIAN	45114062	CEUTA	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041654720	ABDESELAM,MOHAMED CHAIRE, H	99012386	CEUTA	28.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041627983	AABALOU,MOHAMED	X2673286L	COLLADOVILLALBA	30.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041668675	FARAJGHEZIEL, YOUNESS	X2860737C	GETAFE	10.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041464875	HAMIDALLAH,EL HASSAN	X2690286E	ALFARNATE	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041692513	SLIMAN,ARAFA	X2976053Z	ESTEPOÑA	02.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041632085	VERA GOMEZ,SAMUEL	78965760	MARBELLA	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
519041397857	OUBBOUR,SMAIL	X5375415Q	LORCA	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041630659	AMINE,ABDELGHANI	X4103709A	MARCHENALORCA	24.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041696440	RKAIBA,ELMUSTAPHA	X6570053B	MURCIA	26.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.945.- D.ª Nuria Girón Román, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 303/2008, se ha acordado citar a D. ABDELAZIZ BENALI, en calidad de denunciado, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 6 de noviembre de 2008 a las 10:30 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2008.- LA SECRETARÍA.

1.946.- D.ª Nuria Girón Román, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 631/2007, se ha acordado citar a D.ª JENIFER MORENO SANTOS, en calidad de denunciada, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 25 de septiembre de 2008 a las 11:10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de D.ª JENIFER MORENO SANTOS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2008.- LA SECRETARÍA.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.947.- La Federación de Triatlón de Ceuta, convoca elecciones a los Órganos de Gobierno de dicha federación, según los establecido en el Reglamento Electoral y con el siguiente calendario:

1 de octubre de 2008:

a) Publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* la convocatoria a Junta Electoral.

b) Envío de carta a todos los federados solicitando candidaturas a dicha Junta.

15 de octubre de 2008:

a) Finaliza el período de recepción de candidaturas a Junta Electoral.

16 de octubre de 2008:

a) Constitución de la Junta Electoral.
b) Aprobación del censo y publicación del mismo.
c) Inicio de período de recepción de candidaturas a los distintos estamentos.

16 de noviembre de 2008:

a) Proclamación de candidatos.

del 16 de octubre al 16 de noviembre de 2008:

a) Aprobación y publicación de las papeletas y sobres para voto presencial y voto por correo.
b) Aprobación y publicación de las actas de escrutinio.
c) Envío a la Junta Electoral Central antes de la fecha de las elecciones para su aprobación.

22 de noviembre de 2008 (de 17:00 a 20:00 horas):

Celebración de las ELECCIONES en el Aula del Complejo Deportivo «Días Flor».

Ceuta, a 20 de agosto de 2008.- EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA.- Fdo.: Jorge Ruiz León.

1.948.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 101/08

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR DE ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO PUNTA BLANCA PERÍODO 2008 – 2009.
b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente
b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 18.000,00 euros
b. Valor estimado del contrato: 17.307,60 euros

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

Mayor número de horas y solvencia técnica 70%

Mejor precio 30%

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: No procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla, s/n.º.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.949.- 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 62/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipo de deshumectación en piscina cubierta del polideportivo Díaz-Flor.

c) Lote: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación: 86.408,78 euros

Valor estimado del contrato: 80.755,87 euros

IPSI: 7%

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 8 de agosto de 2008

b) Contratista: ENERMES, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación provisional: 77.902,15 euros

e) Importe adjudicación provisional sin IPSI: 72.805,75 euros

6.- Información adjudicatario provisional, el adjudicatario provisional, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el Perfil del contratante (Portal de la Contratación Pública de la Ciudad de Ceuta), deberá:

a) Presentar los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya los hubiera aportado en el Sobre 1, «Documentación administrativa», de su oferta:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado positivo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- Certificado positivo de la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no disponerse del último recibo, por haberse dado la empresa de alta en el ejercicio corriente, se deberá aportar el original o copia compulsada de dicho alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de estar exento del pago del mismo, deberá sustituirse la aportación del último recibo, por una declaración responsable de su exención.

b) Constituir la garantía correspondiente (5% precio adjudicación sin incluir IPSI)

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 26 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.950.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 102/08

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR DE INFORMÁTICA PARA EL CENTRO «PUNTA BLANCA» PERÍODO 2008 – 2009.

b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 18.000,00 euros
- b. Valor estimado del contrato: 17.307,60 euros

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- Mayor número de horas y solvencia técnica 70%
- Mejor precio 30%

9.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla, s/n.º
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.951. 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 103/08

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR DE CARPINTERÍA PARA EL CENTRO «PUNTA BLANCA» PERÍODO 2008 – 2009.
- b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 18.000,00 euros
- b. Valor estimado del contrato: 17.307,60 euros

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- Mayor número de horas y solvencia técnica 70%
- Mejor precio 30%

9.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e. Admisión de variantes: No procede.

10.- Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.952.- 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación.
 c) Número de expediente: 96/08

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de residuos de origen animal no destinados al consumo humano, a una planta incineradora a la península.
 c) Lote: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación: 153.840,00 euros
 Valor estimado del contrato: 149.359,22 euros
 IPSI: 3%

5.- Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 8 de agosto de 2008
 b) Contratista: Andaluza de Tratamientos e Higiene, S. A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación provisional: 146.147,00 euros
 e) Importe adjudicación provisional sin IPSI: 141.890,28 euros

6.- Información adjudicatario provisional, el adjudicatario provisional, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el Perfil del contratante (Portal de la Contratación Pública de la Ciudad de Ceuta), deberá:

a) Presentar los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya los hubiera aportado en el Sobre 1, "Documentación administrativa", de su oferta:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado positivo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- Certificado positivo de la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no disponerse del último recibo, por haberse dado la empresa de alta en el ejercicio corriente, se deberá aportar el original o copia compulsada de dicho alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de estar exento del pago del mismo, deberá sustituirse la aportación del último recibo, por una declaración responsable de su exención.

b) Constituir la garantía correspondiente (5% precio adjudicación sin incluir IPSI)

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, a 26 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

1.953.- D. Vicente Oliver y Gaután de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 26 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2008 010376384	0408 0408	875,18
0111 10 51100297285	SEPTA, GESTIÓN INMOBILIA	CL RECINTO SUR, 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010147022	1207 1207	25,18
0111 10 51100353768	HUFAMA CEUTA, S. L.	PG INDUSTRIAL ALBORÁN	51002 CEUTA	02 51 2008 00378509	0408 0408	226,22
0111 10 511001471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLG. TARAJAL, 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010381337	0408 0408	865,00
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUST. ALBORÁN	51003 CEUTA	02 51 2008 010365977	0308 0308	715,62
0111 10 51100659320	CONTRERASHIDALGO, MARÍA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2008 010388916	0408 0408	865,00
0111 10 51100684881	MOHAMED AYAD MOHAMED KAR	CR BENÍTEZ, LOCAL 2	51002 CEUTA	02 51 2008 010391037	0408 0408	851,41

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0811 10 51100598187	RIVAS REQUENA JUAN CARLOS	ZZ DÁRSENA DEPORTIVA	51001 CEUTA	02 51 2008 010385478	0408 0408	2.383,88
0813 10 51100132183	C. DE BIENES HERMANOS ATE	CL JUAN XXIII, 3	51002 CEUTA	02 51 2008 010375879	0408 0408	301,58
0814 10 51002260119	PÉREZ DOMÍNGUEZ, RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2008 010351732	0308 0308	226,31
0814 10 51002260119	PÉREZ DOMÍNGUEZ, RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2008 010351732	0408 0408	226,31

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.954.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/12/I/2008	ABDELKADER HAMED, Tarek

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.955.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/199/L/90	PLATERO BARRAGÁN, Ana

Se advierte a la interesada que podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta

publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 20 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.956.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/216/I/1993	ABDEL LAH HOSSAIN S., Abdeluahed
51/111/I/2007	MAIMON BELUATI, Maimona

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 12 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.957.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de las interesadas, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/67/J/2008	MOHAMED RAHAMANI, Fatoma
51/69/J/2008	CABALLERO GIL, Josefa

Se advierte a las interesadas que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 12 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.958.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1010064-M/06	JIMÉNEZ CARAVACA, Encarnación
51/1009042-M/03	CAÑESTRO GARCÍA, Encarnación
51/1010982-M/08	SÁ NCHEZ DE FEZ, Rufino Javier
51/1008644-M/02	GUERRA PAREDES, M. ^a Elena
51/1010542-M/07	SANTOS SERRÁN, M. ^a Carmen

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

